

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL.****Nº000628 2010/ GOB. REG. TUMBES - P.****TUMBES, 15 JUN 2010****VISTA:**

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000522 - 2010/ GOB. REG. TUMBES - P, de fecha 21 de Mayo del 2010, Acuerdo de Concejo Nº 000-2010 GRT.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la norma constitucional establecida en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la ley de Bases de la Descentralización ley Nro 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Nro 27867 (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales) la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

Que, así mismo, en el Primer Supuesto Jurídico del artículo 23 de la ley 27867, se precisa **"EL VICEPRESIDENTE REGIONAL REEMPLAZA AL PRESIDENTE REGIONAL EN CASOS DE LICENCIA CONCEDIDA POR EL CONSEJO REGIONAL, QUE NO PUEDE SUPERAR LOS 45 DÍAS NATURALES AL AÑO, POR AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL, POR SUSPENSIÓN O VACANCIA, CON LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES PROPIAS DEL CARGO"**, este dispositivo legal, debe ser concordado obligatoriamente con la Resolución Nº 199-2010-JNE, la cual prescribe en su Artículo Primero, ítem 2, lo



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL.****Nº 000628 2010/ GOB. REG. TUMBES – P.****TUMBES, 15 JUN 2010**

siguiente, **EN EL CASO DE LOS PRESIDENTES REGIONALES Y ALCALDES QUE SOLICITAN LICENCIAS, EL VICEPRESIDENTE REGIONAL O EL PRIMER REGIDOR EN FUNCIONES, RESPECTIVAMENTE, ASUMEN INMEDIATAMENTE POR ENCARGATURA LAS FUNCIONES DEL TITULAR MIENTRAS ESTÉ VIGENTE LA LICENCIA SOLICITADA.** Por lo tanto, las atribuciones asumidas por el **Vicepresidente Regional son (TODAS LAS DEL ARTICULO 21º),** a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, b. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional. c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza. **d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.** e. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento. f. Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional. g. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales. **h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.** i. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales. j. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. l. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional y del Consejo de Coordinación Regional. m. Presentar su Informe Anual al Consejo Regional. n. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional. o. Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional. p. Presentar al Consejo Regional: 1) El Plan de Desarrollo Regional Concertado. 2) El





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL.****Nº000628 2010/ GOB. REG. TUMBES – P.****TUMBES, 15 JUN 2010**

Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual. 3) El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales. 4) El Programa de Competitividad Regional. 5) El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas. 6) El Programa de Desarrollo Institucional. 7) Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macrorregionales. q. Proponer al Consejo las iniciativas legislativas. r. Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional. s. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación. t. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales. u. Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana. v. Las demás que le señale la ley. Y aquellas que expresamente las delegue el presidente (**otras adicionales a las consignadas en el dispositivo legal aludido anteriormente**).

Que, en este orden de ideas, y con la atribuciones que confiere la ley, empezamos a analizar la legalidad de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000522 2010/ GOB. REG. TUMBES - P, de fecha **21 de Mayo del 2010**, la cual, en su primer artículo, resuelve lo siguiente: "**contratar en vía de regularización desde el 01 de agosto del año 2009 hasta el 31 de diciembre del 2010**, a los siguientes señores: William Walter Martin Lama Rosales, Antonio Gerardo Huerta Fernández, Hugo Mendoza Arroyo, Manuel Ernesto Paz López y, desde el 01 de enero del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010, a don Héctor Fernando Piscoya Vera, como ASESORES DE APOYO TECNICO DE LA PRESIDENCIA del Gobierno Regional de Tumbes. Así mismo, se precisa en su segundo artículo: DISPONER que los pagos efectuados por concepto de honorarios de los asesores mencionados en el artículo primero de la presente resolución, serán efectuados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público FAG, que administra el Ministerio de Economía y Finanzas.



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL.****Nº 000628 2010/ GOB. REG. TUMBES – P.****TUMBES, 15 JUN 2010**

Que, con la finalidad de analizar la Resolución Ejecutiva Regional esbozada anteriormente, se debe tener muy presente lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del despacho del Vice-Ministro de Economía, los cuales rigen de manera exclusiva las obligaciones que debe cumplir el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público para la realización de las acciones de personal que debe implementar para el cumplimiento de sus fines, entre ellos cabe resaltar que:

- **Los contratos de los consultores no serán retroactivos en ningún caso, al mes anterior de la fecha de recibida la solicitud de contratación.**
- Los honorarios mensuales no se pagarán a ningún consultor si antes no se tiene el contrato suscrito por el Director Nacional del Proyecto y por el consultor.
- Los contratos remitidos al Gobierno Regional para la firma de los consultores contratados por el Fondo de Apoyo Gerencial, deberán ser suscritos a la brevedad posible y ser devueltos al PNUD a fin de efectivizar el pago.
- En el caso que el dinero no se utilice en el mes, este no se podrá utilizar en el mes siguiente, es decir, el monto asignado mensualmente no es acumulable.

Que, en este contexto de ideas, se puede advertir que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000522 – 2010/ GOB. REG. TUMBES - P, **de fecha 21 de Mayo del 2010, que ha contratado en vía de regularización desde el 01 de agosto del año 2009 hasta el 31 de diciembre del 2010, ha aplicado indebidamente la retroactividad (contractual) transgrediendo evidentemente los** lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del despacho del Vice-Ministro de Economía. Por lo tanto, teniéndose en cuenta que los contratos de los consultores no serán retroactivos conforme se hace notar en la presente, la



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL.

Nº 000628 2010/ GOB. REG. TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TUMBES, 15 JUN 2010

Dr. Manuel M. Sarango Canales  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

resolución ejecutiva ha incurrido en la causal de nulidad del inciso 1 del artículo 10 de la ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General).

Que, dando conformidad con el visto bueno del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por el artículo 23 de la ley 27867, (Ley Orgánica De Los Gobiernos Regionales), concordante con el artículo 21 de esta misma Ley, concordada con lo estipulado en el artículo 10 inciso 1, artículo 202 de Ley 27444,

## SE RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO en el extremo correspondiente a los artículos PRIMERO Y SEGUNDO de La Resolución Ejecutiva Regional Nº 00522 - 2010/ GOB. REG. TUMBES - P, de fecha 21 de Mayo del 2010, expedida por el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes, en consecuencia, NULA la contratación de los Asesores de Apoyo Técnico de la Presidencia del Gobierno Regional de Tumbes, que se detallan a continuación: WILLIAM WALTER MARTIN LAMA ROSALES, ANTONIO GERARDO HUERTA FERNÁNDEZ, HUGO MENDOZA ARROYO, MANUEL ERNESTO PAZ LÓPEZ Y, A DON HÉCTOR FERNANDO PISCOYA VERA, por los considerandos esbozados anteriormente.**

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a las Oficinas competentes para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Dr. Rogger A. Ocampo Prado  
PRESIDENTE REGIONAL (E)